



DEL QUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y NOVEN
TA Y CINCO.

De las cuerdas Ordenanzas Particulares
Para la Cua Orden de los Cavallos; Y arde
que se Excuten Y Guarden, aunque por tipo.
Aian el dho de estar en uso no sien de Contrarias
a lo dispuesto en otras leyes, Y en esta dha. Carta
Y. Entendiere de lo Combenir se ordene alguna
Cua de Nuevo Cuerdas Confiridas en el dho
Sant. o Cavildo o en lo Comulgand, Caudal que
Primero dió Echo a Peseña de las Leyes
En dho la orden en la forma Reseñada que no
Retarde la Ex. en lo dho que aqui se
Contiene

6. Todos los años por el mes de febrero
Arde Reseña de los Cavallos Y Nom
brara el cuerdant, o Cavildo de los Caud
lleros Yon albeitar de los dho dho
Experiencia que con dho. cuerdant ante Ex
aminar los Cavallos, Y Elever los que
fueren mas apropiados para Parde, Y le
senalaran el Expendio que se debere
gpagar a los dueños. Lo qual Excutare
sin Reserbar Cavallo de Persona alguna
de qualquier estado Calidad o dignidad.

